

Bogotá D.C., septiembre de 2022

Señores

JUZGADOS DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

Asunto: Acción de Tutela, art. 86 C.N.; Decreto-ley 2591 de 1991.

Accionante: José Ricardo Patiño Casas.

Accionada: Instagram (Grupo Meta)

JOSÉ RICARDO PATIÑO CASAS, identificado con cédula de ciudadanía 1012402983, me permito ejercer acción constitucional de la referencia por vulneración a mis derechos fundamentales al buen nombre, a la intimidad y a la vida e integridad personal. Lo anterior se encuentra respaldado por los siguientes

#### HECHOS

1. Soy usuario de la red social Instagram desde aproximadamente el año 2020.
2. El pasado 25 de agosto del presente año, recibí insultos por parte de varios usuarios en donde se burlaban de mi aspecto físico en algunas de mis publicaciones.
3. Pese a enviar los correspondientes reportes, el equipo de revisión señaló que no era posible eliminar estos comentarios argumentando que habían recibido muchos reportes y no podían revisar el mío.
4. Solicité posteriormente una revisión pero hasta el momento no he recibido respuesta alguna y los comentarios siguen pese a las restricciones, bloqueos y reportes de tales usuarios.
5. Los usuarios que me insultaron en concreto son @betitopino, @lucho\_cr21, @elratonvaquero999, @nortenogarcia00 y, @deividegomita.

#### SOLICITUDES

1. Se me tutelen los derechos fundamentales de vida e integridad física, buen nombre e intimidad.
2. Se ordene a la red social Instagram por medio de su representante en Colombia, revisar los comentarios reportados.
3. Se ordene asimismo a la red social Instagram por medio de su representante en Colombia, suspender e incluso cerrar las cuentas mencionadas en el hecho número 5 de este escrito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El ciberacoso o cybermatoneo es definido como: *“un tipo de agresión psicológica en la que se usan teléfonos celulares, Internet y juegos en línea para enviar o publicar mensajes, correos, imágenes o videos con el fin de molestar e insultar a otra persona”* (Sentencia T-365 de 2014, H. Corte Constitucional).

Asunto que es de especial atención en nuestros días dado el nivel de degradación a nivel físico y psicológico, incluso perjudicando a nivel socioeconómico, afectivo y familiar ya que no se mira el contenido de las amenazas, discursos de odio, insultos, agresiones o comentarios difamatorios en

sí, sino los efectos en la persona que los ha recibido. Aunque las redes sociales manejen unas reglas de convivencia (normas comunitarias) y protejan nuestra privacidad, no son jueces ni autoridades que vigilen constantemente estos contenidos y solo proceden a tomar medidas a través de un equipo de revisión que solamente revisa los contenidos de manera aleatoria y mediante algoritmos.

Este mecanismo de defensa judicial es válido dada la escasa protección legal y control por parte de las autoridades nacionales, y por tanto, solicito vehementemente se me conceda el amparo solicitado.

#### JURAMENTO ESTIMATORIO

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto más de una tutela por los mismos hechos y derechos.

Anexo capturas de pantalla de los reportes y los comentarios a mis publicaciones.

Del accionante,

JOSÉ RICARDO PATIÑO CASAS

C.C. 1012402983, Bogotá D.C.

Cel: 3144807172

E-mail: [ricardopatinoun@gmail.com](mailto:ricardopatinoun@gmail.com)

Se presume auténtico de acuerdo con el Decreto 806 de 2020.